



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 440 - 2015-ALC./MDLP

La Perla, 07 de Agosto del 2015.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA:

VISTO: Que, la Resolución de Alcaldía N° 353-2011-MDLP-ALC de fecha 28 de setiembre de 2011, Informe N° 135-2015/SGC-GS-MDLP de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 141-2015/SGC-GA-MDLP de la Sub Gerencia de Contabilidad, Proveído N°02346-2015-GM-MDLP de la Gerencia Municipal e Informe N°584-2015-GAJ-MDLP de la Gerencia Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 353-2011-MDLP/ALC de fecha 28 de setiembre de 2011, en su Artículo Primero, se conformó el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Informe N°135-2015/SGC-GS-MDLP la Sub Gerencia de Contabilidad informa que a la fecha no existe un Comité de Saneamiento Contable, puesto que el que hubo perdió vigencia el 31 de diciembre de 2014. El Comité, que existió fue creado de acuerdo a la Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01, mediante Resolución de Alcaldía N°353-2011-MDLP-ALC y agrega que según copia de libro de actas que obra en la mencionada Sub Gerencia, sólo realizó actividades de saneamiento hasta mediados del año 2013, habiéndose realizado sus últimas reuniones en el mes de Agosto del año 2014. Indica el Sub Gerente de Contabilidad, que desde el 2013 no se realizó ninguna acción de saneamiento.

Que, con el informe antes citado, la Sub Gerencia de Contabilidad sugiere la creación del Comité de Saneamiento Contable y propone que esté conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Administración (Presidente).
- Sub Gerente de Contabilidad (Secretario).
- Sub Gerente de Abastecimiento (Miembro).
- Sub Gerente de Tesorería (Miembro).
- Gerente de Control Institucional (Veedor).

Que, mediante Informe N°141-2015/SGC-GA-MDLP el Sub Gerente de Contabilidad, considera de mucha importancia la creación de un Comité de Saneamiento Contable, "que funcione de forma interna dentro de nuestra institución (...), esto con la finalidad de tener sustentado la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que tienen efecto en su estructura patrimonial y proceder a la depuración de saldos, de modo tal que los Estados Financieros expresen y contengan sus registros de manera sustentada y razonable y así expresemos de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de esta institución".



Municipalidad Distrital de La Perla

Que, en el precitado informe, el Sub Gerente de Contabilidad, recomienda que los rubros que requerirían ser analizados a través de las actividades que se realicen dentro del Comité de Saneamiento Contable, son:

- Cuentas por cobrar.
- Propiedades, Planta y Equipo.
- Impuestos, Contribuciones y otros.
- Cuentas por Pagar.

Que, con Informe N° 110-2015-GA/MDLP la Gerencia de Administración opina que "resulta conveniente proceder a formalizar la conformación del Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Perla";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su artículo 20° numeral 6), señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N°003-2011-EF/93.01 "LINEAMIENTOS BASICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO", la que tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable.

Que, el numeral 4° de la Directiva N°003-2011-EF/93.01 señala que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las Entidades Públicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N°29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente: El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o cargo equivalente, el Jefe de la Unidad de Contabilidad o cargo equivalente, el Jefe de la Unidad de Tesorería o cargo equivalente, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento o cargo equivalente, el Jefe de la Oficina de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.

Y, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE de la Municipalidad Distrital de La Perla, para los fines a que contrae la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF-93.01 "Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público", el cual estará constituido de la manera siguiente:

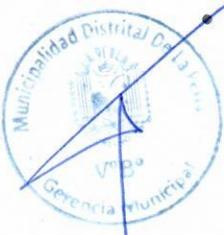
- El Gerente de Administración, quien lo presidirá.
- El Sub Gerente de Contabilidad, en calidad de secretario
- El Sub Gerente de Tesorería, en calidad de miembro del Comité
- La Sub Gerente de Abastecimiento, en calidad de miembro del Comité
- Gerente de Control Institucional, quien actuará en calidad de veedor.



Municipalidad Distrital de La Perla

ARTICULO SEGUNDO.-El Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Perla, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Titular de la entidad pública, las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.
- Requerir a las áreas responsables de la Municipalidad, involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la Directiva N° 003-2011- EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".
- Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable, así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación del Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 29608.
- Otras funciones que le asigne el Alcalde en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.



ARTICULO TERCERO.-DEJAR sin EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 353-2011-MDLP/ALC y toda disposición que se oponga a lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a las diferentes dependencias de esta Corporación Edil para su debido cumplimiento y a la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y finanzas para su conocimiento y fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

 SANDRA PAVELA CHAVEZ CACERES
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

 PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
 ALCALDESA